

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, con arreglo á la disposición de la regla 2.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

N.º	REGIMEN	PORRA DE CÓRDOBA	PESETAS
1	Un mes.		5
2	Trimestre.		11 25
3	Seis meses.		23 50
4	Un año.		45

Número suelta, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín de avisar que en él se anuncia en el día de costumbre, para que se presenten en el día del anuncio si quisieren.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3.º y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1918).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.378

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Aplazada por Real orden de esta fecha la apertura del curso académico en las Escuelas especiales que dependen de este Ministerio sírvase V. S. hacer pública la noticia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Circular núm. 3.349

Por el Ministerio de Estado se comunica á esto de la Gobernación que por Real orden de 18 del actual se ha concedido á don Luis Armand Dufour la auto-

rización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Agente consular de Francia en Córdoba.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

Circular núm. 3.366

El Alcalde de Rate, en 27 del actual, me interesa la busca del anciano Antonio Piedra Guerrero, de 66 años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, vestido con blusa oscura, pantalón con piezas, sombrero de ala negro y zapatos de campo nuevos, el cual desapareció de su domicilio el día 24 del actual.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda á averiguar el paradero del indicado anciano dándome cuenta en caso de ser habido.

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, **Victoriano Ballesteros**.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.374

#### Sección de Beneficencia

#### ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado contratar por

subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el año de 1919.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de 4.000 pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., expedida en....., se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego, á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos durante el próximo año de 1919, á los precios que en citado pliego se consignan (6 á otros más bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el año de 1919.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.—El Vicepresidente, **A. Pineda**.

Núm. 3.375

#### ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1919.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce

horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de dos mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

**MODELO**

Don . . . . ., vecinos de . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . ., expedida en . . . . ., enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos, durante el año de 1919 al precio que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, en cuyo caso se escribirá con letra).

**Fecha y firma.**

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de racionado á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año de 1919».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.—  
El Vicepresidente, A. Pineda.

**Ministerio de Hacienda**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La nueva ley de reforma del Timbre del Estado de fecha 5 de Agosto último, al aumentar en su disposición 28 el impuesto que grava á las barajas ó juegos de naipes, para dar definitivo cumplimiento á la Ley de 3 de Agosto de 1907 concede á las existencias que tengan los fabricantes en curso de elaboración y sean declaradas y comprobadas en el plazo de un mes á partir de la promulgación de la Ley, la exención de dicho aumento.

No ha podido ser el ánimo del legislador que la cuantía de esas existencias hechas con dicha exención, sea inde-

de proporción con las de producción habitual de las fábricas, porque entonces constituiría una exención casi ilimitada que haría ilusorio el recargo durante un periodo de tiempo incalculable, desnaturalizando el sentido de la reforma y haciendo prácticamente ineficaz el propósito.

Y siendo así evidentemente, conviene dar pautas que precisen el alcance de la concesión, si bien determinadas con suficiente amplitud, para que sean susceptibles de abarcar el conjunto de condiciones variables en que puedan hallarse los distintos establecimientos productores, para que no haya merma en ningún caso de los derechos que la Ley otorga, y aun también para que contribuyan dichas pautas á que exista razonable gradación entre uno y otro régimen tributario.

Las existencias en curso de fabricación á que alude la ley se componen, de una parte, de las hojas que se están elaborando para el consumo interior, y de otra parte, del repuesto de barajas concluidas que todavía no han sido timbradas y que también se destinan á ser vendidas en el país. Si se admite ampliamente que el ciclo de elaboración de los naipes es de dos meses, y que el repuesto de barajas es de seis meses, y se establece como límite la producción normal de esos ocho meses, no se podrá alegar que se aplica un criterio mezquino y que no se tiene en cuenta el deseo que quizás abrigan los fabricantes de dar salida, con tributo reducido, á las existencias de clases baratas, cuyo consumo pueden temer que sufra por el pronto alguna restricción. Y con menor motivo cabe afirmar que es poco liberal aquel cálculo si se considera que los fabricantes han podido en el lapso desde la aprobación de la ley, y de hecho lo habrán verificado, usando de un legítimo derecho, timbrar con la cuota vigente notables cantidades de juegos de naipes.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el límite superior de las existencias de barajas ó juegos de naipes en curso de elaboración que tenga cada una de las fábricas nacionales el día 8 del actual, con derecho á no ser gravadas con el aumento del impuesto establecido por la disposición 23 de la ley de 5 de Agosto del corriente año, sea el del número de aquellos que correspondan á la respectiva producción normal durante ocho meses, calculada por la cifra media mensual de las barajas que cada fábrica haya timbrado para la venta en el Reino en los doce meses del año anterior y los seis primeros meses del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 5 de Septiembre de 1918.

**GONZALEZ BESADA.**

Señor Director general del Timbre del Estado.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1918)

**Audiencia Territorial de Sevilla**

Núm. 3.359

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y occidental de la territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del art. 7.º y regla 8.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los efectos de la citada regla octava.

Sevilla 27 Septiembre 1918.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Término municipal.—Cáceres.—Nombrados

Bajalante: Juez, don Emilio de Latorre y Villalba.

Cañete de las Torres: Juez suplente, don Eduardo Agüera Román.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 27 de Septiembre de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Guerrero.

**AYUNTAMIENTOS**

VILLAHARTA.—Núm. 3.350

En la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo se exponen al público por un plazo de ocho días los desamortizados cobratorios para el año 1919 que á continuación se expresan:

1.º Un ejemplar del padrón de la riqueza rústica recibido al efecto de las oficinas del Catastro.

2.º El padrón de la riqueza urbana.

3.º La matrícula de industrial.

Villaharta 27 Septiembre de 1918.—  
El Alcalde, Nicomedes Moreno.

RUTE.—Núm. 3.364

Don José M.º Roldán García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la rectificación del padrón industrial del corriente año, que ha de servir de base para la formación del repartimiento por dicho concepto en el de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados en el mismo y usar de su derecho de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Rute 28 de Septiembre de 1918.—José María Roldán.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto del corriente año, sobre revisión de precios en contratos de obras públicas, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 7.º Fijados contradictoriamente los precios correspondientes á cada unidad de obra en cada período, se hallarán sus diferencias, en más ó en menos, con los que resulten de formar dichos precios, tomando como base los costes de los elementos de los mismos que sirvieron para fijar los precios que rijen en el contrato, aumentados éstos ó disminuidos en un 10 por 100, y las diferencias obtenidas se multiplicarán por las unidades de obra de cada clase ejecutadas en el período correspondiente, formándose una relación valorada, y en consecuencia, una certificación que, acompañada de una Memoria en la que se expliquen sucintamente los antecedentes, se elevará á la Superioridad para su aprobación. Esta Memoria, relación valorada y certificación, comprenderán el período á que se aplique la revisión del transcurrido entre 1.º de Agosto de 1914 y el mes de publicación del presente Decreto.

Para los tiempos posteriores á la indicada fecha de publicación se seguirá el mismo método por períodos de tres meses, ajustados al orden natural, excepto el primero, que comprenderá el tiempo necesario para enlazar con los trimestres naturales, formándose para cada período su Memoria, relación valorada y certificación, independientes de las normales, que seguirán haciéndose como hasta aquí. En la referida Memoria, cuidarán los Jefes de los respectivos servicios de justificar el empleo en obra de los elementos á que alcance la revisión, demostrándolo, cuando se trate de materiales, por los volúmenes de aquellos construidos y por la cantidad de material que corresponda á cada unidad de obra, informando además detallada y concretamente si la mano de obra y los medios auxiliares que ha empleado el contratista para la ejecución de los trabajos son los conducentes, eficaces y económicos, así como si se han empleado en esta debida forma aquellos en que se utilice el carbón ó demás combustibles.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 28 Septiembre 1918)

# Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Agosto

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. Núm. 3.388

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Animales				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Posadas	Hornachuelos	Canina	2	2			
Idem	Montoro	Montoro	Porcina	1	1			
Carbunco bacteriano	Hinojosa	Hinojosa	Ovina	10	10			
Idem	Bujalance	Bujalance	Porcina	12	12			
Viruela	Posadas	Hornachuelos	Caprina	23	23			
Mal rojo	Montoro	Villafraanca	Ovina	30	1		29	
Pulmonía contagiosa	La Ramba	Montemayor	Porcina	56	25		31	
Idem	Montoro	Adamez	Idem	91	10		81	
Cólera porcino	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	Idem	80			35	45
Idem	Posadas	Hornachuelos	Idem	100	10		90	
Idem	Castro del Rio	Espejo	Idem	82	17		36	29
Idem	Cabra	Cabra	Idem	9			9	
Triquinosis	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	1			1	

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

## ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio Socira Moura; falleció en Oporto el 15 de Julio de 1918, á los setenta y un años de edad, profesión carbonero, de Santa Comba, y viudo.

José Migueis Montero, falleció en Mirandela, distrito consular de Oporto, en 18 de Julio de 1918, á los sesenta y cinco años, natural de Galicia, jornalero.

Rosa de San Pedro Nolasco, falleció en Oporto el 21 de Julio de 1918, á los sesenta y ocho años, natural de Cabeza de Frantones (Salamanca).

José Granja Paez; falleció en Oporto en 24 de Julio, natural de Santa María de Cao (Coraña), de noventa y seis años.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en El Havre, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Agustina Rocías de Barot, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Vendrell (Tarragona).

Cándido Menéndez Robles, de veintiséis años de edad, natural de Madrid.

Ocurridos, al primero, el 18 de Julio de 1918, y el segundo el 20 del mismo mes en la villa de Rouen (Francia).

Antonio Manau Abad, de veintiseis años de edad, natural de Sabadell (Barcelona), ocurrido en 15 de Julio de 1918, en Rouen.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

María Pérez Peres, de sesenta años, soltera, natural de Jerez de la Frontera.

María Martín Molinera, de setenta años, viuda, natural de Granada.

Manuel Ramilo Sio, de sesenta y cuatro años, casado, natural de Sanguñeda.

Antonio Casademunt, de setenta y cuatro años, casado, natural de Barcelona.

José Antonio Otero Fernández, natural de Santiago de Redondela.

Francisco Tomás Casqueiro.

José Sampayo, natura de Cañizar.

José Blanco Delgado, de San Sebastián de Hachas.

Aldina Vilan, natural de Sotemayor.

Antonio Alvarez Rodriguez.

Manuel Fernández, de veintitrés años, soltero, natural de Sevilla.

Madrid 24 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Pará, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Romero Araujo, natural de Unna (Pontevedra); ocurrido á bordo del vapor «Contreiras».

Madrid 21 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Clemente Obés Carreras, natural de Guidaña (Orense), de veinticuatro años, hijo de Jenaro y Francisca, casado con Concepción Mora González.

Benito Peña Sáez, hijo de Adrián y Rosa, natural de Gallarta (Vizcaya).

Carmen Tuñas, soltera, de dieciocho años, natural de Campo Longo, provincia de Lugo.

Madrid 25 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Teodoro Talamante y de la Llama, casado, de cincuenta y ocho años, natural de Valencia.

Nicolasa Ramos, soltera, de treinta y tres años, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Monasterios, soltero, marinero, de veinte años, natural de Bilbao.

Madrid 25 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 27 Septiembre 1918).

## AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 3.872

Don José Rosa Velasco, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el folio cinco del libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el corriente año, aparece la de la sesión celebrada el día 28 del corriente, en la que se acordó establecer los recargos municipales sobre las contribuciones é impuestos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el próximo año de 1919, siendo dichos recargos los siguientes:

1.º El 120 por 100 sobre la cuota que se satisface al Tesoro por el impuesto de Consumos, á excepción del vino que se grava con un recargo de 5 pesetas por cada hectolitro y el alcohol neutro y aguardientes anisados que será el de 20 pesetas por hectolitro, y ninguno al alcohol denaturado, conforme con lo preceptuado en la Ley de 10 de Diciembre de 1908 y Reglamento de igual fecha.

2.º El 16 por ciento sobre las cuotas del Tesoro por la contribución Territorial, en sus conceptos de Rústica y Urbana.

3.º El 12 por 100 sobre las cuotas por Industrial y patentes de médicos.

4.º El 50 por 100 sobre el valor de las Cédulas personales, y sobre las cuotas para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

5.º El de 2 pesetas por cada cerdo que se degulle para el consumo público y el de los particulares en el casco, radio y extrarradio de este término municipal.

6.º Que se cobren cinco céntimos de peseta como arbitrio municipal por cada kilogramo de las reses que se sacrificuen en el Matadero para el abastecimiento público, y que se incorpore mensualmente á la cuenta que se rinda el producto de la Bolsa de quiebras.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y á fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Palma del Rio á 29 de Septiembre de 1918.—José Rosa.—V.º E.º: Alonso Moreno.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.851

Don José Gallardo Perales, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado por el Servicio de Conservación Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1919, he acordado quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos ó de copias.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido por el artículo 84 del Reglamento de 28 de Octubre de 1903.

Dado en Pablonuevo del Terrible á 27 de Septiembre de 1918.—J. Gallardo.

## LA CARLOTA.—Núm. 3.353

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser examinado por cuantas personas lo soliciten y producir las reclamaciones pertinentes que se presenten.

La Carlota 27 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Arrabal.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.303

Don Jorge Gallardo Peralta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminando en borrador en padrón de carrojes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y se formulen contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Pueblonuevo del Terrible 28 de Septiembre de 1918.—J. Gallardo.

## JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.354

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Miguel Martínez Sáenz, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Un olivar sito en el partido de la Cruz Grande, de este término, con cincuenta y tres pies y cuatro plazas.

2.ª Y una casa sita en la calle Mirador, número cuatro, de esta población.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

Núm. 3.362

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Francisco Doncel Reyes, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre la mitad proindivisa de las siguientes fincas:

1.ª Un olivar nombrado Monjita, partido Cerro-Lezano ó Casallilla, de este término, con noventa y siete pies y siete plazas.

2.ª Una suerte de tierra de cabida de seis celemines y dos cuartillos, sita en el partido de Masjidilla, de este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán

en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

Núm. 3.355

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Miguel Martínez Sáenz, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene entre otras fincas, sobre una casa número cuatro de la calle Mirador, de esta población, la cual se halla gravada con un censo de dos mil reales de principal y sesenta de réditos á favor de los herederos de don Francisco de Castro, el cual se menciona en el Registro de la propiedad sin que conste su imposición.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado citar por este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de don Francisco de Castro, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

Núm. 3.353

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de don Alfonso Sánchez Martínez, viudo, sin hijos, de setenta y seis años de edad, hijo de don Antonio y doña María, natural y vecino de esta villa, el día veinte y seis de Febrero de mil novecientos trece, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Han solicitado la herencia un hijo adoptivo llamado Antonio Asaelmo Málaga Expósito y dos parientes de segundo grado, llamados don Antonio y don Alfonso Vivo y Osuna, todos los que han sido declarados pobres en sentido legal.

Dado en Castro del Río á veinte y seis

de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

BAENA.—Núm. 3.302

Don Manuel Eguilaz Castillejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Manuel Galisteo Aguilera, hurtadas el diez y siete del actual, en terrenos del cortijo del Tejar, término de Luque; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Baena á veintitres Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Eguilaz.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua castaña encendida, de ocho años, alzada 1'46 centímetros, cuarta del jo izquierdo, crin, cola y esbozos negros, hierro confuso na'lga derecha y el de la Compañía La Unión Ganadera en la izquierda.

Un mulo de dos años, negro ó castaño oscuro, bozo claro, hebe en negro, número sesenta y dos en la tabla izquierda del cuello y el de la referida Compañía en la espaldilla izquierda.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.318

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y recate de los siguientes que con sus respectivos dueños al final se reseñarán, sustraídos el diez y siete del actual, del egido extramuros de la aldea de Coronada; y de ser habidas los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

De Angel Molero Rivera.—Una yegua de once á doce años, colorada, con lucero pequeño en la frente y lunares blancos en los costillares, de la marca, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el jamón derecho.

De Cándido Ledesma Cuena.—Un mulo de diez años, de 1'47 metros de alzada, raza española, pelos blancos, en la frente, bozo y bragado, con dicho hierro en el mismo sitio.

Potra de tres años, colorada, de 1'37 metros de alzada, raza española, raya de

mulo confuso, lucera y el mismo hierro en el mismo jamón.

Mula de seis años, pelo negro pescoño, raza española, de 1'47 metros de alzada, bozo claro, canibragada y el mismo hierro en el propio sitio.

De Antonio Núñez Tarifa.—Una mula de tres años, de 1'41 metros de alzada, castaña clara, bragada, bozo rubio, con el hierro de dicha Compañía en la na'lga derecha.

MONTILLA.—Núm. 3.323

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de su mulo de siete años, pelo castaño parido, raya de mulo, con el hierro del Fénix Agrícola, letra V. número 15, con señales en el pescuezo de haber tenido costicos, propio de Antonio Serrano Ramírez, hurtado la noche del doce al trece del actual, de la finca llamada Saliñillas, de este término; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO.—Núm. 3.345

Don Eduardo Delgado Gormayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de dos mil doscientos ochenta y cinco pesetas en dos billetes del Banco de España de quinientas, nueve de cien, cinco de cincuenta, dos de veinte y cinco y ochenta y cinco pesetas en monedas de á cinco, que á las ocho de la noche del día diez y siete del actual le fueron rebadas por dos sujetos que vestían de claro, sin sombrero, llevando uno bigote pequeño y de regular estatura, en el sitio Arroyo del Caño, del término de Adamuz, al vecino de Balalance Rodrigo Bonillo Sanchez; así como á la busca y captura de dichos sujetos, los que de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Montoro á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6